



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

Con fundamento en los artículos 66 fracción XI, 67 fracción III y 136 de los Estatutos; la Base Cuarta de la Convocatoria para la realización de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria expedida el seis de junio de 2024 por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y la Base Quinta de la Convocatoria para la Asamblea Municipal para la Deliberación y Elección de los Delegados y Delegadas que participarán en la XXIV Asamblea Nacional expedida por el Comité Directivo Estatal el 9 de junio de 2024; y con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno del Consejo Político Nacional, en sesión realizada el 6 de junio de 2024, aprobó la realización de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional para el periodo 2024-2027 y autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

II. El 6 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional publicaron la Convocatoria aludida en la fracción previa.

III. La Base Cuarta del instrumento convocante establece que la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria se desarrollará a partir de asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales, para el caso de la Ciudad de México y, posteriormente, en asambleas de entidades federativas; primero como instancias de deliberación y una vez concluida esta etapa, procederán a la elección de sus delegadas y delegados. La organización y desarrollo de los procesos y etapas de deliberación y elección de los delegados y delegadas en las asambleas, se realizarán de manera presencial conforme a las bases de la propia convocatoria y los lineamientos del reglamento respectivo.

IV. El 6 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional publicó el Reglamento a la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

V. El 6 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional publicó el Reglamento a la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.

VI. El artículo 35 del Reglamento descrito en fracción previa, establece que las asambleas municipales se realizarán del 18 al 21 de junio de 2024.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

VII. El 9 de junio de 2024, la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz de Ignacio de la Llave, publicó la Convocatoria para la realización de la Asamblea Municipal para la deliberación y elección de delegados y delegadas a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional y

MARCO NORMATIVO

1. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

2. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la autoorganización de los mismos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.

4. En el artículo 34, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y la elección de los integrantes de sus órganos internos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución.

5. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes. entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista. velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.

6. Adicionalmente, en el artículo 43. Numeral I. inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente. Que será el representante del partido. Con facultades ejecutivas. de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

7. El artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes: a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas (...).

8. El artículo 12 de los Estatutos establece que, el instituto político se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios. Programa de Acción. Estatutos. Código de Ética Partidaria y las resoluciones del Consejo Político Nacional y, el correlativo 13 de la misma disposición señala que, estos principios y normas son de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

9. El correlativo 60 de la norma estatutaria le confiere a las y los miembros del Partido los derechos de acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como el de participar votar en los procesos internos para elegir dirigencias en el ámbito que les corresponda y participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que les corresponda asistir.

10. El artículo 61 de los Estatutos. Instaure como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatas y candidatos, en los términos y procedimientos establecidos, el reglamento y la convocatoria respectivos, además de participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir; así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.

CONSIDERANDOS

I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional. Popular. Democrática. Progresista e incluyente. comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación: los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Que. el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos del país. convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas. Enriquece el debate. La deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación:

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, expide la presente:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS QUE PARTICIPARAN EN LOS TRABAJOS DE LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

ÚNICO. Se designa a los integrantes de las Mesas Directivas de las Asambleas Municipales para deliberar y elegir a los delegados y delegadas que participarán en los trabajos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx y deberá publicarse en los estrados físicos del Comité Directivo del Partido en Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal


Mtro. Adolfo Jesús Ramírez Arana
Presidente


Dip. Lorena Piñón Rivera
Secretaria General



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ANEXO ÚNICO

POZA RICA

MESA DIRECTIVA

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| Presidencia | Yadira Pérez Jiménez |
| Secretaría | Miriam Vázquez Del Valle |

XALAPA

MESA DIRECTIVA

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| Presidencia | Diana Olivia González Ortiz |
| Secretaría | Jordí Israel Hernández Cejudo |

PEROTE

MESA DIRECTIVA

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Presidencia | Julio Cesar Lintón Martínez |
| Secretaría | María Hilda Cortina Limón |

BOCA DEL RÍO

MESA DIRECTIVA

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Presidencia | Miguel Roberto Zamudio Zamudio |
| Secretaría | Martín Alfonso Flores Zamora |



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ORIZABA

MESA DIRECTIVA

| | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Presidencia | Guadalupe Karina Solís Herrera |
| Secretaría | Martín García Limón |

COATZACOALCOS

MESA DIRECTIVA

| | |
|--------------------|------------------------------|
| Presidencia | Octavio Sen Ávila |
| Secretaría | Carmen Ortigoza Bravo |